

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 2/2/2021, pasa a despacho para estudio el /2/2021. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Sustanciación	143
Proceso	Comodato precario
Demandante	Gladys Hernandez Hernandez
Demandado	Ruben Dario Henao Diez
Trámite procesal	Inadmitir demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00022-00

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el art. 82-90 del C.G.P, Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- 1.-La estudiante Adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Lasallista, deberá adecuar el poder a lo establecido en Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- 2- La credencial expedido por la directora del Consultorio Jurídico deberá suscribirse
- 3-. La estudiante de Derecho LICED MORALES HIGUITA deberá suscribir la demanda.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**

RESUELVE :

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva que pretende instaurar en este despacho la señora GLADIS HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de RUBEN DARIO HENAO DIEZ, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE :



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados**
N° ____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el día ____
de _____ de 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria